TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 248-2025, SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y BELLANITH CELIS VERGARA.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,** creado mediante Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 "*Por el cual se modifica el acuerdo No. 10 de 2001, que crea el fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones*", que tiene como objetivo "*consolidar y ejecutar las políticas de gobierno nacional, departamental y municipal en la jurisdicción municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio*", identificada con NIT No. **900.132.302-0**, representada para este acto por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ*" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014, el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, y por la otra, **BELLANITH CELIS VERGARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.623.266 expedida en Cajicá, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-248-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 25 de agosto de 2025, se suscribió en la plataforma transaccional SECOP II el contrato de prestación de servicios No. **CPS-248-2025** con **BELLANITH CELIS VERGARA**, el cual tiene por objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE CAJICÁ FERNANDO BOTERO "***, el cual inició su ejecución el día 25 de agosto de 2025 conforme al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, cuyo valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.023.333)** y tiene como fecha de terminación el dieciocho (18) de enero de 2026. **2)** Que, de conformidad con el literal 2) de la cláusula vigésima primera del contrato denominada terminación, este podrá darse por terminado antes del plazo inicialmente pactado, por mutuo acuerdo entre las partes. **3).** Que, mediante radicado No. 202501365 del 30 de diciembre de 2025 la contratista **BELLANITH CELIS VERGARA**, remite comunicación en la cual solicita la terminación anticipada del contrato en mención, con efectos a partir del treinta (30) de diciembre de 2025, por razones de índole personal que le impiden continuar con las responsabilidades asignadas. **4)** Que atendiendo lo anteriormente expuesto, y verificado que la terminación anticipada del contrato no genera perjuicio para la gestión desarrollada por el Instituto, las partes acordamos realizar dicha terminación, de conformidad con los siguientes numerales, así:

PRIMERO. Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-248-2025**, con efectos a partir del día treinta (30) de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Declarar que entre las partes se ejecutó y cumplió debidamente hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 con el objeto del contrato y sus obligaciones.

TERCERO. A partir de la fecha de terminación bilateral del contrato, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista, ni las de reconocimiento económico por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, en concordancia con la cláusula décima cuarta del contrato suscrito.

Para constancia el presente documento se suscribe el treinta (30) de diciembre de 2025 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.